

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

CONVENIO No.060 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera* y *administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, DIONISIO RODRIGUEZ PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.385.879, quien actúa en nombre y representación legal de la ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO (JÓVENES Y MAYORES) - JUNPRO, identificado bajo NIT. 800162964-1, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 121 del 27 de junio del año 2017 del Ministerio del Interior, actualizada por medio de la Resolución No. 335 del 8 de noviembre de 2023, conforme, Acta de Asamblea General de Ordinaria No. 24 del 16 de febrero del 2025, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

¹ *Contrato de Fiducia Mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *"Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* y precisa que *"sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC"*.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

5. En virtud de lo anterior, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible surge la necesidad de constituir un vehículo financiero que permita la adecuada administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, así como de aquellos que se asignen a través del Presupuesto General de la Nación conforme a lo dispuesto por la ley, los recursos de cooperación nacional e internacional, donaciones, aportes a cualquier título efectuados por entidades públicas o privadas y demás recursos que se obtengan o se asignen por cualquier concepto, incluidos los rendimientos financieros derivados de su administración.
6. En este sentido, se estableció que la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos, se regirán por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
7. Por su parte, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, dispuso que el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC se denominará en adelante “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter nacional o territorial, orientados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental, así como la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, en concordancia con las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.
8. Con ocasión de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX celebraron el CONVENIO de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, el día 30 de noviembre de 2023. La ejecución del CONVENIO se formalizó con la suscripción del acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, y el mismo cuenta con un Manual Operativo que regula la administración y ejecución del Patrimonio Autónomo.
9. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y de las actividades que le han sido encomendadas, constituye un instrumento financiero que permite canalizar el gasto público como una herramienta para promover la equidad ambiental, mediante la provisión de bienes y servicios públicos y la reducción de las ineficiencias sociales generadas por la contaminación.

3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

10. En este marco, el Fondo tiene como eje estratégico liderar la inversión orientada a impulsar la transición hacia una economía baja en carbono, a través de la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural y la biodiversidad, y el fortalecimiento de la educación y la participación ambiental. Para tal fin, orienta recursos a la financiación de planes, programas y proyectos con objetivos ambientales, que contribuyan a la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la articulación de diversas fuentes de financiación, entre las cuales se destacan el Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, garantizando así el cumplimiento de las políticas ambientales y de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
11. El parágrafo 2 del artículo 2.2.9.13.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente establece que, mediante la ejecución de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se promoverá la descentralización, la participación del sector privado, de las organizaciones comunitarias y étnicas, así como el fortalecimiento de la gestión de las entidades nacionales y territoriales con responsabilidades en materia ambiental, permitiendo la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos interinstitucionales de acción conjunta ejecutados por personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, con el fin de asegurar la eficiencia y la coordinación en el ejercicio de sus funciones y competencias.
12. El artículo 2.2.9.13.2.4 del citado decreto, relativo a las fuentes de financiación y mecanismos de ejecución presupuestal, dispone en su parágrafo 5 que, con base en los recursos apropiados en la Ley del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Consejo Directivo autorizará la realización de los aportes fiduciarios correspondientes, así como la incorporación de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono al patrimonio autónomo, en función de los proyectos aprobados por dicha instancia, siempre que estos hagan parte de programas estructurales alineados con los lineamientos estratégicos del Sistema Nacional Ambiental –SINA– y con la Ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
13. El artículo 2.2.9.13.2.7 del mismo decreto establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad dispondrá de mecanismos de ejecución de los recursos de las distintas cuentas y subcuentas que lo conforman, a través de la celebración de CONVENIOS o contratos orientados a articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos que desarrollen su objeto misional.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

14. El Decreto 1384 de 2023 creó la Subcuenta para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y estableció que, en armonía con lo dispuesto en el párrafo del artículo 21 y en los artículos 41, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado decreto, deberá destinar en su presupuesto anual las partidas necesarias, para lo cual se creó una subcuenta específica en el fondo previsto en el párrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, denominado actualmente Fondo para la Vida y la Biodiversidad por el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, de conformidad con su objeto y la reglamentación que se expida al respecto.
15. La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, define en su artículo 4, numeral 2, a los actores diferenciales para el cambio, dentro de los cuales se encuentran las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes, las personas LGTBI, las personas con discapacidad y las víctimas del conflicto armado, quienes desempeñan un rol central en la implementación y cumplimiento de los objetivos del referido Plan Nacional de Desarrollo.
16. En el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adelantado en febrero de 2023 con el Espacio Nacional de Consulta Previa, Libre e Informada (ENCP), el Gobierno Nacional, en cabeza de la Vicepresidencia de la República, asumió el compromiso de reglamentar de manera integral la Ley 70 de 1993, en concertación con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
17. En dicho escenario de concertación, el Sector Ambiente acordó con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras once (11) trazadores relacionados, entre otros, con procesos de restauración, instrumentos de política pública, fortalecimiento de capacidades, promoción de negocios verdes y gestión integral del recurso hídrico, como parte de los compromisos derivados de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo.
18. Dentro de los compromisos concertados, se destaca como eje central del presente proyecto el Trazador NT4-135, mediante el cual el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en coordinación con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se comprometió

5

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

a formular y avanzar en la implementación del Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional, de manera conjunta con los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en cumplimiento de las metas del Marco Global de Energía y Biodiversidad Post 2020, acordadas en la COP 15 del CONVENIO sobre la Diversidad Biológica, realizada en Montreal en diciembre de 2022.

19. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible también participó activamente en la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, en la que se lograron 39 acuerdos con pueblos indígenas, el pueblo Rrom, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. De estos, 11 compromisos fueron asumidos directamente por el Ministerio. Distribución de acuerdos por comunidad:

Comunidad o Pueblo	Número de Acuerdos	Observaciones
Indígenas	25	13 acuerdos con la Mesa Permanente de Concertación (MPC), 5 con la Mesa Regional Amazónica (MRA), 6 con la Confederación Territorial de Cabildos Indígenas (CTC), 1 con los pueblos Pastos y Quillacingas.
Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras (NARP)	11	Concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Rrom (Gitanos)	3	Concertación con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom.
Total	39	

Fuente: Trazadores Étnicos, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

20. El Programa Estratégico de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobado por el Comité Directivo del Fondo para la Vida el 21 de junio de 2024, constituye el primer paso para el cumplimiento de los compromisos asumidos con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, así como de otros compromisos relacionados

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

con la ejecución de fallos y la adopción de medidas judiciales proferidas por las altas cortes, orientadas a la protección y garantía de los derechos de dichas comunidades.

21. Los compromisos asumidos se agrupan en once (11) acuerdos o trazadores, los cuales se categorizan temáticamente de la siguiente manera:

Código DPN	Resumen del compromiso
NT4-130	Plan integral para la protección, conservación, restauración y cuidado de áreas estratégicas de sensibilidad ambiental.
NT4-131	Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) o de planes de manejo ambiental de acuíferos.
NT4-132	Ruta para el fortalecimiento del relacionamiento, la información y la participación de los consejos comunitarios, con enfoque de género, mujer, familia y generacional.
NT4-133	Formulación e implementación de un plan de acción mujer-ambiente con enfoque regional.
NT4-134	Diseño de una ruta jurídica progresiva orientada a la definición de las funciones y competencias ambientales de los consejos comunitarios titulados.
NT4-135	Formulación del Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional, de manera conjunta con los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
NT4-136	Impulso a la formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales como parte de la estrategia de control de la deforestación y del Programa Nacional de Restauración.
NT4-137	Programa integral orientado a promover acciones de educación ambiental, economía circular y negocios verdes para el aprovechamiento de residuos reutilizables, la gestión integral de residuos y la estrategia de basura cero.
NT4-138	Reglamentación del Capítulo IV de la Ley 70 de 1993 "Uso de la tierra y de los recursos naturales", con base en el proyecto de decreto protocolizado en 2018, y definición de una ruta de trabajo conjunta con el espacio representativo de las comunidades negras.
NT4-139	Formulación e implementación de un Plan Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático.
NT4-141	Impulso al fortalecimiento y la creación de empresas comunitarias forestales, con enfoque de género.

Fuente: Cuadro 3. Compromisos PND 2022 – 2026

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

22. De conformidad con los estudios previos, el trazador NT4-135 resulta idóneo por constituir un instrumento adecuado para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Sector Ambiente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, al orientar la formulación y el avance en la implementación del Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional, de manera conjunta con los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Asimismo, se determina que la Asociación Juntos por el Progreso Jóvenes y Mayores (JUNPRO) es idónea como aliada ejecutora, en tanto es una organización de base con legitimidad ante las instancias de participación étnica, fue definida para atender el compromiso NT4-135, y cuenta con la experiencia, así como con la capacidad técnica y administrativa necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos.
23. El presente CONVENIO se desarrolla con cargo a la Subcuenta de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creada mediante el Decreto 1384 de 2023, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21, 41, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993.
24. El presente CONVENIO se enmarca en un enfoque de gobernanza ambiental participativa, en la medida en que articula la participación y el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a través de sus instancias organizativas y representativas, con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental – SINA, y lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1384 de 2023.
25. Que mediante Acta No. 67 del Comité Fiduciario², de fecha 11 de noviembre de 2025, se autorizó la incorporación de recursos y la instrucción para la celebración del presente CONVENIO, en cumplimiento de la ruta definida por el Consejo Directivo del Fondo, el cual tiene por objeto *“Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros requeridos para formular el Plan Decenal Nacional de Biodiversidad (PDNB) de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con enfoque regional, mediante un proceso participativo, técnico y territorial que articula el Plan de Acción de Biodiversidad (PAB) 2030, orientado al reconocimiento y fortalecimiento de sus aportes a la*

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de CONVENIOS, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y la acción climática; así como a sus capacidades para la participación cualificada en espacios de decisión nacional e internacional, en articulación con los compromisos del Marco Global de Biodiversidad (CBD)”; con una duración de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

26. De igual forma determinó la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 5) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

h. Contratos o CONVENIOs con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

27. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del 23 de enero del año 2026, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad³, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los CONVENIOs y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

28. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal Nro. 634-2025, expedido a los 11 días del mes de Noviembre de 2025
29. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros requeridos para formular el Plan Decenal Nacional de Biodiversidad (PDNB) de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con enfoque regional, mediante un proceso participativo, técnico y territorial que articula el Plan de Acción de Biodiversidad (PAB) 2030, orientado al reconocimiento y fortalecimiento de sus aportes a la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y la acción climática; así como a sus capacidades para la participación cualificada en espacios de decisión nacional e internacional, en articulación con los compromisos del Marco Global de Biodiversidad (CBD).

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El alcance del presente CONVENIO se circunscribe a la coordinación y desarrollo del proceso participativo, técnico y territorial mediante el cual se formulará el Plan Decenal Nacional de Biodiversidad (PDNB) con enfoque regional para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, articulado con el Plan de Acción de Biodiversidad (PAB) 2030. Para ello, el aliado deberá diseñar y ejecutar la ruta de trabajo acordada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, que incluya la recolección y sistematización de información, la realización de espacios de diálogo y concertación en los territorios, la elaboración de propuestas de contenidos, metas y lineamientos del PDNB desde la perspectiva de los pueblos y comunidades NARP y la preparación de los documentos e insumos técnicos necesarios para la validación y entrega del Plan a las entidades competentes. El CONVENIO no comprende la expedición de los actos normativos de adopción del PDNB ni la financiación de las acciones de implementación que de él se deriven.

Para el desarrollo administrativo, logístico y metodológico del presente CONVENIO, y de acuerdo con los perfiles profesionales descritos en la Matriz de costos de JUNPRO, documento anexo a estos estudios previos y parte integral del proceso, se requiere contratar un equipo técnico que cuente con experiencia demostrada en el trabajo con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Este equipo debe incorporar criterios diferenciales relacionados con los grupos poblacionales sujetos del

10

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

CONVENIO, los territorios priorizados, así como enfoques de género y generación. Dichas capacidades servirán de base para la formulación y avance en la implementación del Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional, de manera conjunta con los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en cumplimiento de las metas del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Post 2020, acordadas en la COP 15 del CONVENIO sobre la Diversidad Biológica (CDB) en Montreal, en diciembre de 2022.

Por otro lado, y en atención al trazador, el objeto del CONVENIO faculta a la Asociación Juntos por el Progreso Jóvenes y Mayores – JUNPRO para desarrollar las actividades y productos de manera progresiva por fases. En ese sentido, a continuación, se presentan las fases correspondientes. Se recomienda presentar los avances y documentos que se generen en el desarrollo de las siguientes actividades, conforme al plan operativo.

El ejecutor debe presentar los avances y documentos que se generen en el desarrollo de las siguientes actividades, conforme al plan operativo.

PARÁGRAFO: La descripción detallada de las actividades a desarrollar en el marco del CONVENIO constituye un componente esencial e inseparable del mismo. Dicha información se encuentra consignada en el Anexo Técnico No. 1, elaborado en formato Excel, específicamente en la pestaña denominada “Actividades”. En este apartado se relacionan de manera precisa, organizada y discriminada todas las acciones, tareas y procedimientos previstos, incluyendo cuando aplica sus responsables, tiempos estimados, productos esperados y cualquier otro elemento necesario para la adecuada ejecución, seguimiento y verificación del cumplimiento del CONVENIO.

Este anexo forma parte integral del instrumento contractual y resulta vinculante para las partes durante todo el ciclo de implementación del CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

3.1.1. Notificar al sobre la fecha de legalización del CONVENIO y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes a través del Supervisor del presente CONVENIO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

- 3.1.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO conforme a las instrucciones del supervisor.
- 3.1.3. Enviar al ALIADO copia del CONVENIO firmado y legalizado por las partes.
- 3.1.4. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO, previa instrucción del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. Las demás que por la naturaleza del CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:

- 3.2.1. Compromisos Generales: Además de los indicados en los estudios previos, el ALIADO se compromete a:
 - 3.2.1.1. Ejecutar el objeto del CONVENIO dando cumplimiento integral a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y logísticas previstas en el Anexo Técnico, la cadena de valor, el plan operativo y demás documentos que hagan parte integral del CONVENIO.
 - 3.2.1.2. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz al FONDO, a Fiducoldex y al supervisor toda la información, documentos, soportes e informes que le sean requeridos sobre la ejecución del CONVENIO, garantizando un enlace directo para la atención de solicitudes y el intercambio seguro de información.
 - 3.2.1.3. Cumplir estrictamente con las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado a la ejecución del CONVENIO, incluyendo la designación de un responsable del SG-SST, la afiliación a los sistemas correspondientes y la provisión de elementos de protección personal adecuados.
 - 3.2.1.4. Dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos personales, reserva de la información y gestión documental, garantizando la conservación, confidencialidad y entrega al Fondo de los archivos físicos y digitales generados en el marco del CONVENIO, conforme al régimen aplicable en materia archivística y de transparencia.
 - 3.2.1.5. Cumplir con los requisitos y obligaciones ambientales aplicables, así como con las políticas y lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo en materia de sostenibilidad ambiental, seguridad de la información y demás reglas que se pacten en el CONVENIO.
 - 3.2.1.6. Utilizar los recursos aportados por el FONDO y la contrapartida del ALIADO única y exclusivamente en la ejecución del objeto y actividades del CONVENIO, de acuerdo con el presupuesto aprobado, absteniéndose de destinarlos a fines distintos y rindiendo cuentas mediante los informes y soportes exigidos.

12

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

3.2.1.7. Informar de manera inmediata al FONDO sobre cualquier situación, hecho o riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del CONVENIO (incluyendo acciones ilegales, amenazas o eventos de orden público) y adoptar de manera diligente las acciones correctivas o de mitigación que se acuerden con el Fondo y el supervisor.

3.2.1.8. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente CONVENIO, entre las cuales se encuentran:

- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
- b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL

13

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.

- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de CONVENIO de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Compromisos Específicos:

3.2.2.1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en el Anexo Operativo y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos y a las instrucciones que se imparten a través del Supervisor.

3.2.2.2. Suscribir el acta de inicio.

3.2.2.3. Proveer y facilitar al supervisor, a la Dirección Ejecutiva del FONDO y FIDUCOLDEX en calidad de vocera del FONDO la información, las pruebas y los testimonios que en el marco de ejecución del CONVENIO se genere y sean requeridos por esta o por cualquier otra autoridad judicial o administrativa, a tiempo y sin condición alguna para su entrega o realización.

3.2.2.4. Garantizar un enlace directo con el FONDO, que permita suministrar información y atender solicitudes en el momento que sea requerido.

3.2.2.5. Disponer, durante la ejecución del CONVENIO, de un mecanismo para el intercambio seguro de información entre el ALIADO.

3.2.2.6. Dar cumplimiento a los compromisos con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

3.2.2.7. Contar con un responsable del SG-SST con licencia conforme con la Resolución 0312 de 2019.

3.2.2.8. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

- 3.2.2.9. Garantizar que la infraestructura logística, administrativa y técnica cuente con las medidas de seguridad industrial requeridas para el buen desarrollo y ejecución del CONVENIO, que asegure el bienestar de los clientes (internos y externos) y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
- 3.2.2.10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del CONVENIO y guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del CONVENIO, la cual es de propiedad del FONDO y debe ser entregada al fondo por parte del ALIADO, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
- 3.2.2.11. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del CONVENIO de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 3.2.2.12. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 3.2.2.13. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del CONVENIO.
- 3.2.2.14. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del CONVENIO o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
- 3.2.2.15. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el CONVENIO, acuerdo operativo que se suscriba y las demás sugeridas durante la ejecución del CONVENIO previa concertación con el FONDO.
- 3.2.2.16. Constituir y allegar la garantía de cumplimiento dentro de los plazos y bajo las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del FONDO.
- 3.2.2.17. Avisar de manera inmediata al FONDO y a las demás autoridades competentes las acciones ilegales, peticiones o amenazas que se presenten en desarrollo del objeto contractual, de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

quienes actúen por fuera del margen de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

- 3.2.2.18. Subsanan de manera inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.2.19. Cumplir los demás compromisos establecidos en el presente documento derivados de la naturaleza del CONVENIO y señalados en la ley.
- 3.2.2.20. Los demás definidos en el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de SEIS (06) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.324.607.200) M/CTE.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

- El FONDO aportará la suma DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000) COP. La totalidad de los aportes del FONDO serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- EL ALIADO aportará en especie la suma equivalente a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.607.200) como contrapartida, según certificado de contrapartida la cual es necesaria para la cabal ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Entendidos porcentualmente así:

Entidad	Valor	%
Fondo para la Vida y la Biodiversidad.	\$2.300.000.000	98.3%
Asociación Juntos por el Progreso Jóvenes y Mayores (JUNPRO)— Contrapartida en especie.	\$24.607.200	1.1%
TOTAL CONVENIO	\$2.324.607.200	100%

PARÁGRAFO:

1. Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución será establecido en cada una de las contrataciones que se adelanten para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
2. El valor del CONVENIO se justifica en la cadena de valor y sus anexos.
3. No se podrán realizar adiciones presupuestales al presente CONVENIO, dado que los recursos corresponden a compromisos de la vigencia 2024. No obstante, las Partes podrán suscribir adiciones en tiempo, mediante la firma del respectivo OTROSÍ, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, siempre que dichas ampliaciones no impliquen incremento del valor total del CONVENIO ni modificación de su objeto.
4. El valor final del CONVENIO corresponderá a la ejecución efectiva de las actividades y productos relacionados en el mismo. En caso de terminación anticipada o suspensión, solo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.
5. Los recursos económicos aportados en este CONVENIO deberán destinarse única y exclusivamente al desarrollo del objeto y las actividades previstas, conforme al presupuesto detallado anexo. La organización contratista no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del proyecto.
6. No se podrán adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes no previstos en el presupuesto detallado anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

17

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO, ENTREGABLES Y CONTRAPARTIDA:

5.2.1. FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor total que aportará el Fondo es de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.300.000.000 M/CTE), incluido el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se harán conforme a lo estipulado en el anexo de la cadena de valor así:

%	DESEMBOLSO	VALOR APOORTE DEL FONDO
30	PRIMER DESEMBOLSO	\$ 690.000.000
50	SEGUNDO DESEMBOLSO	\$ 1.150.000.000
20	TERCER DESEMBOLSO	\$ 460.000.000
VALOR TOTAL APOORTE DEL FONDO		\$ 2.300.000.000

El FONDO realizará los desembolsos al ALIADO con cargo al presente CONVENIO, previa presentación y aprobación de los avances, informes y documentos que se generen en el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido en el plan operativo, así:

5.2.2. ENTREGABLES:

5.2.2.1. Primer desembolso (30%) – \$690.000.000

Producto	Descripción	Evidencias
Informe de inicio del proyecto con la ruta metodológica	Documento que incluye la planeación general, cronograma detallado, metodología de trabajo con las comunidades y plan de articulación institucional.	Informe técnico aprobado, plan de trabajo validado, acta de inicio.
Socialización del CONVENIO	Realización de reuniones de apertura con actores claves,	Actas de socialización, registro fotográfico, listas de asistencia.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

	comunidades y consejos comunitarios.	
--	--------------------------------------	--

5.2.2.2. Segundo desembolso (50%) – \$1.150.000.000

Producto	Descripción	Evidencias
Avance en implementación de la ruta metodológica del proyecto	Desarrollo de actividades metodológicas en territorio: talleres, encuentros, procesos de formación y articulación con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Informes parciales, relatorías de talleres, material pedagógico, registros audiovisuales.
Avance en la formulación del Plan Decenal Nacional de Biodiversidad	Sistematización sobre saberes ancestrales y prácticas tradicionales de conservación, uso y gobernanza de la biodiversidad y aportes para la construcción del PDNB a partir de los 12 encuentros regionales.	Documento borrador de los encuentros con comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras con identificación de saberes ancestrales y prácticas tradicionales de conservación, uso y gobernanza de la biodiversidad.

5.2.2.3. Tercer desembolso (20%) – \$460.000.000

Producto	Descripción	Evidencias
Documento memoria del proyecto fase 1	Documento borrador preliminar de lineamientos metodológicos y hoja de ruta metodológica para la formulación del PDNB con mapeo de población Negra	Actas de reuniones, registro fotográfico, listas de asistencia.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

	– Afrocolombiana, que contiene la sistematización de saberes y prácticas de uso y conservación de la Biodiversidad con enfoque regional, así como los avances en la formación y participación de líderes y lideresas en toma de decisión sobre gestión y negociación en biodiversidad, ambiente y clima.	
Informe final de ejecución del proyecto fase 1	Documento consolidado con resultados, aprendizajes, impactos y recomendaciones del CONVENIO.	Informe final aprobado, soportes de ejecución, acta de cierre.

5.2.3. CONTRAPARTIDA

El valor total del aporte en especie que realizará el ALIADO, correspondiente a la ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO) asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.607.200 M/CTE), distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	ITEM	VALOR UNITARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL APOORTE ALIADO
Administrativo	Servicio del alquiler oficina durante 6 meses de ejecución del proyecto.	\$ 1.500.000	6	\$ 9.000.000
Administrativo	Pago servicios públicos (energía, internet) durante 6 meses del proyecto.	\$ 101.200	6	\$ 607.200
Logístico	Personal apoyo logístico en talleres, encuentros, reuniones y foros.	\$ 2.500.000	6	\$ 15.000.000
VALOR TOTAL APOORTE DEL ALIADO				\$ 24.607.200

20

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

EL ALIADO, ratifica la disponibilidad y compromiso de aportar la contrapartida certificada mediante documento del 15 de septiembre de 2025, la cual se mantiene vigente y aplicable para la ejecución del presente CONVENIO

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONVENIO por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: En el anexo técnico se encuentran las condiciones técnicas para la ejecución de cada entregable, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el ALIADO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un CONVENIO a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del CONVENIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

Con la suscripción del presente CONVENIO el ALIADO informa al FONDO que los recursos que éste le entregue para la ejecución del objeto aquí pactado y que serán administrados en una cuenta que el ALIADO dispondrá para el efecto, no generan rendimientos. En el caso que El ALIADO informe que no tiene forma alguna de disponer de una cuenta corriente, los rendimientos que se generen serán exclusivamente del FONDO conforme a los términos del Decreto 1648 de 2023 y ellos deberán ser notificados y devueltos en un término no mayor a 15 días hábiles a donde el FONDO indique.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

22

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

La supervisión y control de la ejecución del CONVENIO será realizada el Director ejecutivo del Fondo, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y CONVENIOS derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO. Los supervisores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el CONVENIO.
3. Aprobar cada pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo.
6. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al director ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONVENIO.
10. Vigilar que durante la ejecución del CONVENIO el ALIADO dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
11. Vigilar que durante la ejecución del CONVENIO el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información.
12. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el ALIADO envíe una copia de la misma, al FONDO para que forme parte del registro de publicaciones.
13. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al FONDO, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
14. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del CONVENIO, según aplique.
15. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
16. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
17. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el ALIADO (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

Para los efectos relativos a la ejecución del CONVENIO, tendrá como obligación adelantar las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del CONVENIO.
2. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente CONVENIO.
3. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
5. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del CONVENIO.
6. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.

El FONDO se compromete a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

- a. Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONVENIO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

27

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por:

- A. Un (1) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- B. Un (1) representante delegado de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa.
- C. Un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- D. Dos (2) representantes del ALIADO.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo de Actividades, que será aprobado por los Supervisores del CONVENIO.
3. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
5. Tomar decisiones de carácter procedimental que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
7. Revisar los productos aportados por el ALIADO y generar aportes frente a los mismos.
8. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto de este.
9. Aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
10. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos en el presente documento.
11. El Comité propenderá para que EL ALIADO fomente la participación de la sociedad civil, fortaleciendo la vinculación comunitaria y asegurando que las actividades del contrato reflejen las necesidades y expectativas de las comunidades afectadas.
12. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Fondo para Vida la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante la ejecución del CONVENIO, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del contrato, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación con antelación a 3 días hábiles, o de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de voto por entidad que integra dicho Comité; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él interviene. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente CONVENIO se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ALIADO. La información que resulte de este CONVENIO queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que el ALIADO, durante el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente CONVENIO el ALIADO, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas el ALIADO mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL EL CONVENIO se ejecutará en territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Así mismo, se consideran compromisos judiciales y de reparación que se tienen con algunos territorios étnicos y que tienen problemas con el manejo de residuos sólidos, considerando que el tema de residuos sólidos es fundamental en el Programa.

fundamental en el Programa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente CONVENIO, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas que a continuación se indican, las cuales se entienden como válidas para todos los efectos legales:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

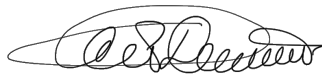
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, así como los rendimientos financieros (en caso de que se generen).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO conforme lo determinado en la cláusula de duración del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 28/01/2026.

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como vocera
y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO
PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL ALIADO



DIONISIO RODRIGUEZ PAZ
Representante Legal ORGANIZACIÓN
ASOCIACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO
JÓVENES Y MAYORES (JUNPRO)

UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

Elaboró: Juan Camilo Castillo Marín – Abogado – Contratista FVB
Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches .- Profesional Jurídico Especializado
Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó y aprobó: Maité Rosales Escarria – Coordinadora Programa Estratégico NARP/ FVB

Signature:

Email: juan.castillo@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature:

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature:

Email: maite.rosales@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature:

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co